



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 161/2015

A : CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente F-053-2014

FECHA : 20 de abril de 2015

Mediante el Ord. U.I.P.S. N° 627, de 28 de mayo de 2014, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol F-053-2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos contra Central Termoeléctrica Andina S.A., Rol Único Tributario N° 76.708.710-1. Dicha formulación de cargos fue notificada tácitamente a la empresa antes mencionada, con fecha 5 de junio de 2014 de conformidad al artículo 47 de la Ley N° 19.880.

En este contexto, con fecha 26 de junio de 2014, Central Termoeléctrica Andina S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento.

Los antecedentes del programa de cumplimiento, fueron derivados mediante Memorándum D.S.C. N° 189, de 30 de junio de 2014, a la División de Fiscalización, para sus comentarios y observaciones. Estos comentarios fueron remitidos a la División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 17 de julio de 2014, mediante Memorándum DFZ N° 407.

De esta manera, el 23 de julio de 2014, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol F-052-2014 se aprueba el programa de cumplimiento presentado por Central Termoeléctrica Andina S.A. y se suspende el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-053-2014.

En este orden de ideas, con fecha 31 de marzo de 2015, fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento el informe de fiscalización del programa de cumplimiento titulado "Informe Final de Cumplimiento, Expediente sancionatorio Rol N° F-053-2014 Central Termoeléctrica Andina (CTA)", asociado al expediente DFZ-2015-142-II-PC-EI.

En este informe de fiscalización se dispone *"Del examen de los antecedentes proporcionados, no se detectaron No Conformidades que afecten la integridad en el cumplimiento de los objetivos especificados, permitiendo verificar lo siguiente: [...] La Central Termoeléctrica Andina validó ante la Superintendencia del Medio Ambiente los CEMS de los parámetros O2, CO2, SO2, NOx, MP y Flujo bajo Resolución Exenta N° 721 del 05/12/2014. [...] La validación de los CEMS se realizó conforme a las metodologías y especificaciones establecidas en el "Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Centrales Termoeléctricas". [...] La validación de los CEMS se realizó en los plazos de ejecución establecidos por el Programa de Cumplimiento. [...] Se realizó una campaña de mediciones que considero un total de 5 mediciones de gases y 10 mediciones de Material Particulado los que se realizaron aplicando los respectivos Métodos de Referencia ejecutados por laboratorios acreditados ante la Seremi de Salud. [...] En base a los puntos expuestos*



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

anteriormente, la Central Termoeléctrica Andina cumple con los objetivos establecidos en el Programa de Cumplimiento asignado, luego este programa debe ser aprobado”.

De este modo, con el mérito de los antecedentes señalados en el Informe de Fiscalización derivado del seguimiento y fiscalización de la ejecución del programa de cumplimiento de Central Termoeléctrica Andina S.A., es posible concluir que la empresa ha dado total cumplimiento a las exigencias establecidas en el mismo.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente F-053-2014, que contiene las presentaciones que la mencionada empresa ha remitido a esta Superintendencia, con ocasión de la ejecución del Programa de Cumplimiento y el Informe de Fiscalización antedicho, para su análisis, calificación definitiva de las infracciones que fundan la formulación de cargos y terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio F-053-2014 se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Adjunto:

- Expediente sancionatorio F-053-2014.
- Informe de Fiscalización “Informe Final de Cumplimiento, Expediente sancionatorio Rol N° F-053-2014 Central Termoeléctrica Andina (CTA)”.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.
- Fiscalía